

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el 11 de noviembre de 2022, la parte ejecutante coadyuvada por los Demandados, allegó escrito en el cual solicita la terminación por pago total de la obligación. Se advierte que no existe embargo de remanentes vigente, ni depósitos judiciales pendientes de pago.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá Valle

AUTO No. 1852
PROCESO EJECUTIVO S/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00187-00
Noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la Ejecutante-**GLORIA OMAIRA GARCÍA QUICENO**, coadyuvada por los demandados-**NELSON CÁRDENAS FERNÁNDEZ** y **MARÍA LILIA MONROY DE CÁRDENAS**.

CONSIDERACIONES:

Mediante **Auto Interlocutorio No. 1288 del 24 de agosto de 2022**, por solicitud de las partes, se ordenó la *suspensión del proceso* hasta el **27 de febrero de 2023**. Como quiera que las partes de común acuerdo solicitan la reanudación del proceso, se dará aplicación al 2º inciso del Art. 163 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la Ejecutante-**GLORIA OMAIRA GARCÍA QUICENO**, es procedente, conforme con el Art. 461 del Código General del Proceso, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por otro lado, no se dispondrá la entrega del título base de ejecución por la parte ejecutante a favor de los **demandados**, como quiera que los mismos manifestaron que la letra de cambio ya les fue entregada.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,**

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

RESUELVE:

1º.- ORDENAR la reanudación de este Proceso Ejecutivo propuesto por la señora **GLORIA OMAIRA GARCÍA QUICENO** contra los señores **NELSON CÁRDENAS FERNÁNDEZ** y **MARÍA LILIA MONROY DE CÁRDENAS**.

2º.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo instaurado por la señora **GLORIA OMAIRA GARCÍA QUICENO** contra los señores **NELSON CÁRDENAS FERNÁNDEZ** y **MARÍA LILIA MONROY DE CÁRDENAS**.

3º.- ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro del inmueble con **M.I. 384-32169**, decretado en el **numeral 5 del Auto No. 908 del 24 de junio de 2022** y comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá por *Oficio No. 396 del 7 de julio de 2022*. **Comuníquese.** El Oficio y éste proveído será enviado a la parte demandada para efectos de la verificación del contenido.

4º.- ORDENAR la cancelación de la comisión de la diligencia de secuestro del inmueble con **M.I. 384-32169**, decretada en el **Auto No. 1224 del 16 de agosto de 2022**. Sin lugar a emitir comunicación como quiera que no fue expedido el Despacho Comisorio.

5º.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca